

A DESPACHO: 05 de mayo de 2022, informando que se presentó memorial desistiendo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 95 de 29 de abril de 2022. Provea. -

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cinco de mayo de 2022

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA BOLAÑOS
DEMANDADOS: PLINIO JOSÉ ROJAS LEÓN
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2020-00076

Auto Interlocutorio No. 906

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, el apoderado judicial del demandante debidamente reconocido y con facultades para ello, presenta desistimiento de los recursos apelación interpuestos en contra de la sentencia No. 95 de 29 de abril de 2022, atendiendo lo preceptuado en el artículo 316 del Código General del Proceso, como consecuencia, se declarará en firme la providencia referenciada, y no habrá lugar a condena en costas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo idibem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C)**;

RESUELVE:

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del recurso apelación interpuesto por el apoderado de la demandante en contra de la sentencia No.95 de fecha 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas por no haberse causado.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previas las constancias a que haya lugar en el libro radicador que se lleva en el Despacho y del sistema Siglo XXI.

Notifíquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954486756ec6b5bd84917316ee8fd29f2bccbf228b14db79c8e5adc08d5611a**
Documento generado en 05/05/2022 03:51:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**